

**REGLAMENTO (CEE) N° 2751/86 DE LA COMISIÓN**

de 4 de septiembre de 1986

por el que se prorroga el Reglamento (CEE) n° 2394/84, por el que se determinan, para las campañas vitivinícolas 1984/85 y 1985/86, las condiciones de utilización de las resinas de intercambio iónico y por el que se fijan las modalidades de aplicación para la elaboración de mosto de uva concentrado rectificado

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 337/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3805/85 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 46 y su artículo 65,Considerando que la aplicación del Reglamento (CEE) n° 2394/84 de la Comisión <sup>(3)</sup> se ha limitado a dos campañas vitícolas, en espera de los resultados de los trabajos emprendidos a nivel comunitario en materia de control de los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con los productos alimenticios; que dichos trabajos no han terminado todavía y que es difícil establecer la fecha de su conclusión; que, por consiguiente, es conveniente no dar por terminada actualmente la aplicación de dicho Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (CEE) n° 2394/84 queda modificado como sigue:

1. En el título, los términos « para las campañas vitivinícolas 1984/85 y 1985/86 » quedan suprimidos.
2. El segundo párrafo del artículo 3 queda suprimido.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de septiembre de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de septiembre de 1986.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*<sup>(1)</sup> DO n° L 54 de 5. 3. 1979, p. 1.<sup>(2)</sup> DO n° L 367 de 31. 12. 1985, p. 39.<sup>(3)</sup> DO n° L 224 de 21. 8. 1984, p. 8.